



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP139/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., por el Ejercicio Fiscal de 2006.

Mexicali, Baja California, a 12 de diciembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA H. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:** . . . 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió la C. Profa. Linda Marisela Martínez García como Directora de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 044/07 de fecha 29 de marzo de 2007, la C. Profa. Linda Maricela Martínez García, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través de oficio número XVIII/CFGP/2522/2007 de fecha 18 de abril de 2007.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP139/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:** . . .3

Con fecha 16 de abril de 2007, mediante oficio número DAPMU-DT/124/2007, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPMU-DT/256/2007 y DAPP-DT/303/2007 de fechas 19 de julio y 24 de agosto de 2007, respectivamente, misma que atendió a través del oficio número 103-07 de fecha 27 de Agosto de 2007, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Alma Angelina López Muñoz en su carácter de Directora General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPMU-DT/313/2007 y DAPP-DT/338/2007 de fechas 23 y 29 de agosto de 2007, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 24 de agosto y 13 de septiembre de 2007, los servidores públicos, CC. C. Alma Angélica López Muñoz, C. Esthela Reyna Arellanes y C.P. Víctor Manuel Carlos Ortega, en su carácter de Directora de la Entidad, Coordinadora de Difusión de Equidad de Género y Contador General de la Entidad Fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:** . . . 4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1. La Entidad ejerció su Presupuesto de Egresos por \$940,436, sin contar con la autorización de su Junta de Gobierno.

Ejerció además sin autorización de Cabildo la única modificación presupuestal realizada durante el ejercicio consistente en transferencias por \$40,000.

Incumpliendo en consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, con lo dispuesto en artículos 27 fracción II último párrafo y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. La Entidad omitió presentar para la aprobación de Cabildo Municipal la apertura programática de su presupuesto de egresos; asimismo, omitió su remisión al Congreso del Estado.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:** . . . 5

De igual manera, no realizó los avances comparativos de egresos trimestrales y sus acumulados, durante el ejercicio.

Consecuentemente omitió dar seguimiento a la valuación financiera de los programas que integran su presupuesto de egresos autorizados y ejercidos.

Incumpliendo consecuentemente con lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 26 fracción II, 54 fracción II, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. El Presupuesto de Egresos inicial y final por \$940,436 y \$668,424, respectivamente, fue sustentado en un cierre programático de 4 programas, sin que se les hayan asignado los respectivos recursos presupuestales.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 26 fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Baja California.

III. Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivó la siguiente salvedad que no afectó la Cuenta Pública de la Entidad:

1. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de egresos ejercido del ejercicio fiscal 2006, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP139/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California” **ASUNTO:** . . . 6

Así mismo, con motivo de las observaciones y salvedad anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B. C., para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/JCAL/JLVM/lydia.